



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 52 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés.
- D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez,
- D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera,
- D^a. María José González Díaz,
- D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera,

Segundo.- Fijar que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar el tercer lunes de cada mes, a las ocho horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Tercero: Notificar la presente resolución personalmente a los designados.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),



AYUNTAMIENTO DE TÍAS